

**PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA VE No. 553 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DELOITTE ASESORES Y
CONSULTORES LTDA.**

Entre los suscritos a saber, **CAMILO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 308 de 2013, quien en adelante se denominará la Agencia, por una parte; y por otra parte, **EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.506, obrando en nombre y representación Del **CONSORCIO BTC** conformado por **BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.**, **TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS S.A.** **SUCURSAL COLOMBIA** y **CIVILTEC INGENIEROS LTDA.**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 4 al contrato de consultoría mencionado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONSULTOR** celebraron el Contrato de Consultoría VE No. 553 del 27 de diciembre de 2013, cuyo objeto es *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la asesoría, técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete (7) proyectos - en materia carretera aeroportuaria – de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.*
2. Que el contrato en mención, según se contempló en la sección 1.05, fijó como plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de la orden de inicio, acta de inicio que fue suscrita el día 20 de febrero de 2014.

**PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA VE No. 553 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DELOITTE ASESORES Y
CONSULTORES LTDA.**

3. Que mediante prórroga No. 1 del 20 de agosto de 2014, el plazo de ejecución del contrato se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014.
4. Que mediante prórroga No. 2 del 22 de diciembre de 2014 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría hasta el 15 de junio de 2015.
5. Que mediante prórroga No. 3 del 12 de junio de 2015 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría hasta el 15 de agosto de 2015.
6. Que mediante memorando radicado 2015-200-009558-3 del 14 de agosto de 2015 el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Solicitó al Gerente de Contratación efectuar una nueva prórroga al contrato que nos ocupa, hasta el 15 de septiembre de 2015, indicando:

"(...) entre el consultor y la Agencia, por causas ajenas a las partes y no imputables al Consorcio BTC, a la fecha se han entregado los estudios en etapa de factibilidad, los de siete (7) de las siete (7) APP de iniciativa privada objeto del Contrato de Consultoría, así:

- a) *Iniciativa privada "Calarcá – La Paila (Ruta del privilegio)"*
- b) *Iniciativa Privada "Cambao – Manizales"*
- c) *Iniciativa Privada "Antioquia – Bolívar"*
- d) *Iniciativa privada "Malla Vial del Meta"*
- e) *Iniciativa privada "Centro Logístico Aeroportuario CELA Barranquilla"*
- f) *Iniciativa Privada "Transversal del Cararé"*
- g) *Iniciativa Privada Cesar – Guajira"*

(...) aunado al proceso de revisión que deben surtir las APP de iniciativa privada referidas en el aparte anterior, se tiene contemplada la entrega de la información de la restante para la semana del 18 al 21 del mes de agosto de 2015 para poder realizar la

PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA VE No. 553 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.

respectiva evaluación de factibilidad de los proyectos, esto es, excediendo el plazo contractual.

Se tiene que a la fecha se ha aprobado cuatro (4) de las siete (7) APP de iniciativa privada.”

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Consultoría VE 553 de 2013, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de Consultoría VE 553 de 2013 hasta el día 15 de septiembre de 2015.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONSULTOR, en virtud de la presente prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría VE No. 553 de 2013, no modificadas en el presente documento continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **Agencia** y del **CONSULTOR**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo allí establecido.

CUARTA. – NO EROGACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato de consultoría No. 553 del 27 de diciembre de 2013.

**PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA VE No. 553 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DELOITTE ASESORES Y
CONSULTORES LTDA.**

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga No. 4 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2015.



CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración
ANI



EMMANUEL DEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM
Representante del Consorcio BTC

Proyectó: J. Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica